RESOLUCIÓN 04/924/13
DEL 20 DE FEBRERO DE 2013

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO CD N° 03/2013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO.

VISTO: *El informe de Comité de Evaluación que hace referencia al llamado CD N° 03/2013 – "Adquisición de Combustibles" – Ad Referéndum – Segundo Llamado.*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58, 59, 60, 61, 62 63 y 64 de su Decreto Reglamentario N° 21,909, el Comité de Evaluación, eleva el informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en esta Contratación Directa.*

Que, conforme a lo señalado en el 63° del Decreto Reglamentario se consignan todos y cada uno de los aspectos que la Ley exige conste en el Informe de Evaluación.

Que, en fecha 12 de febrero de 2013, conforme al cronograma fijado para el presente llamado, se procedió a la Apertura de Ofertas del único oferente, por lo que se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54° del Decreto Reglamentario (Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40° y 20° inc. w de la Ley N° 2051/03, Presupuesto debidamente presentado con firma y sello del representante; Poder de Representación, Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas por un valor no menor al 5% del monto de la oferta y con vigencia de 30 días calendario como mínimo a partir de la fecha de apertura de sobres.

*Que, la empresa que presentó oferta es: **BARCOS & RODADOS S.A.** (oferta Gs. 112.714.000).*

Que, todo el proceso llevado a cabo en el presente llamado consta en el dictamen del Comité de Evaluación correspondiente.

*Que, el sistema de adjudicación del presente llamado es por **EL TOTAL.***

*Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 34°, estipula, inc c) **"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas analizables técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."***

*Que, conforme al estudio y análisis de las Ofertas presentadas (precio, especificaciones técnicas), el Comité de Evaluación concluye que la firma oferentes **BARCOS & RODADOS S.A.**., han dado cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales en lo referente a documentos sustanciales como no sustanciales y demás requerimientos de la Carta de Invitación.*

Que, la certificación presupuestaria de este llamado es de Gs. 100.000.000.

Que, la oferta presentada por la firma se encuentra por encima de la disponibilidad presupuestaria arriba descripta.

*Que, el Comité de Evaluación recomienda disminuir la cantidad a ser adjudicada conforme lo establecido en la Circular **DNCP N° 03/2006** que en su parte pertinente dice: **"...Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado".***

RESOLUCIÓN 04/924/13
DEL 20 DE FEBRERO DE 2013

Que, por tanto, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza: ***"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"*** *es recomendación del Comité de Evaluación Adjudicar, por máxima autoridad, a la firma* ***BARCOS Y RODADOS S.A.*** *por* ***Gs. 99.996.330*** *(guaraníes noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil trescientos treinta) IVA incluido. La adjudicación recomendada es de acuerdo al Art. 28 de la Ley 2051/03 que en su primer y segundo párrafo dice:* ***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulada en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.***

POR TANTO*, en ejercicio de sus atribuciones:*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN

R E S U E L V E:

Art. 1°.- APROBAR*, por máxima autoridad, la adjudicación del llamado* ***CD N° 03/2013 – "Adquisición de Combustibles" – Ad Referéndum – Segundo Llamado,*** *a la firma* ***BARCOS Y RODADOS S.A.*** *por* ***Gs. 99.996.330*** *(guaraníes noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil trescientos treinta) IVA incluido. La adjudicación recomendada es de acuerdo al Art. 28 de la Ley 2051/03*

Art. 2°.-IMPUTAR*, la presente erogación en el Objeto de Gasto "Combustibles y Lubricantes", Código Presupuestario 360.*

Art. 3°.- COMUNICAR, *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Prof. JULIA BENITEZ
Presidenta del Consejo de Administración y Directora General